

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso celebrado en virtud de la Real orden de 18 de Mayo último para cesión al consumo nacional de la harina que pudiera importarse por el Estado haciendo uso de la autorización concedida por el Gobierno de la República Argentina, se han presentado las proposiciones cuyo resumen es el siguiente:

- Para descargar en Bilbao: 1 000 toneladas, á 46'50 pesetas por 100 kilos.
- 500 ídem á 46 ídem id.
- 250 ídem á 49 ídem id.
- Para Santander ó Bilbao: 100 toneladas, á 49 pesetas por 100 kilos.
- Para Pasajes: 200 toneladas, á 47'75 pesetas por 100 kilos.
- Para Avilés ó Gijón: 3.000 toneladas, á 47 pesetas por 100 kilos.
- Total, 5.000 toneladas:

Resultando que en las proposiciones para descarga en Pasajes y Avilés ó Gijón se ofrece efectuar el pago en el plazo de noventa días, en lugar de los de treinta, sesenta y noventa que exigía la condición 3.ª de la Real orden antes mencionada, en que se disponía la celebración del concurso:

Resultando que en las proposiciones suscritas para adquirir 1.000 toneladas á descargar en Bilbao, que constituyen la primera partida de las anteriormente indicadas y corresponden á diversos fabricantes de Bilbao y su comarca, se ponía como condición que la harina

se recibiría en dos expediciones con treinta días de intervalos, debiendo llegar la primera antes del 15 de Agosto, circunstancia que el Estado no podía de momento obligarse á cumplir:

Considerando que cedido el trigo adquirido por el Estado al precio de 39 pesetas los 100 kilos, imponiendo, en general á los cesionarios la obligación de vender la harina con un margen diferencial de 10 pesetas sobre dicho precio, no debe cederse la harina á precio inferior á 49 pesetas los 100 kilos, pues lo contrario equivaldría á establecer una desfavorable competencia para los cesionarios del trigo; y

Considerando que al citado precio de 49 pesetas no se han suscrito más que dos proposiciones, que suman en total 300 toneladas, cantidad que por su poca importancia no merece que se proceda á la transformación del trigo adquirido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se declare desierto el concurso de referencia, procediéndose á la devolución de los depósitos constituidos por los cesionarios, sin perjuicio que si se considera necesario para el abastecimiento nacional el hacer uso de la concesión de importar harina, se procediese á su importación directamente, almacenándola en los puertos y teniendo de este modo cantidades disponibles para suplir el déficit de la producción nacional.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917. —Bugallal— Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Una de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales por los Decretos de 23 de Abril y 15 de Agosto de 1903 es la relativa á cuidar de la ejecución de las Leyes del trabajo, y consiguientemente la organización de los servicios de Inspección y Estadística del mismo.

Por lo que respecta á la estadística del trabajo, el artículo 117 del segundo de los Reales decretos citados le encomienda la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros, servicio que permanentemente se realiza por el Instituto y periódicamente se publican sus resultados.

Para llevar á cabo esta información general, la Real orden de 2 de Julio de 1909 dispuso las oportunas instrucciones para que las Autoridades municipales y gubernativas prestasen su cooperación al mejor resultado del servicio estadístico de huelgas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V. S., á fin de que con arreglo á lo preceptuado en los artículos 2.º y 7.º de la mencionada Real orden de 2 de Julio de 1909, se remitan al Instituto de Reformas Sociales los datos referentes á las huelgas que se susciten, en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917. —El Subsecretario, Quejana.— Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.450.

SECRETARÍA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

En el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 9 de Julio de 1909, se publicó una circular de este Gobierno de 6 del mismo mes, recordando la obligación en que se encuentran los Sres. Alcaldes de dar exacto cumplimiento á las disposiciones que regulan el uso y expendición de armas y sustancias explosivas.

Proponiéndome dedicar atención perseverante al fin de que sea un hecho positivo la observancia estricta de las mencionadas disposiciones legales y especialmente las contenidas en las Reales órdenes de 28 de

Septiembre y 9 de Noviembre de 1907, por la presente prevengo á las Autoridades y funcionarios á mis órdenes que sin excusas ni pretextos de ningún género cumplirán, cada uno dentro de sus respectivas esferas de acción y atribuciones, con todo rigor y energía los preceptos señalados.

Por su parte, los señores Alcaldes acusarán recibo á correo vuelto de esta circular, quedando en cumplir lo que se prevenía en la ya mencionada de 6 de Julio de 1909; bien entendido que no admitiré excusa alguna que con luzca al incumplimiento de lo mandado, precisamente en la forma y plazos que se indicaban, exigiéndoles, en su caso, la consiguiente responsabilidad sin contemplación alguna.

Murcia 13 de Julio de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Marqués de Algora de Grés.

Número 1.452.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

CIRCULAR

El día 18 de los corrientes darán principio las vacaciones escolares, En su consecuencia, se recuerda á los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, tanto propietarios como interinos y sustitutas, que hayan de ausentarse de su residencia oficial.

la obligación en que se hallan de comunicar á esta Sección por medio de oficio el punto de su nueva residencia.

Murcia 13 de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta seccion.

Número 1.427.

Requisitoria.

Un individuo desconocido que en 15 de Septiembre de 1915 ayudó al paisano Enrique Martínez Robles, a trasbordar por tierra un equipaje de una á otra bodega del vapor español «Velázquez Duro», hallándose abordado al muelle de este puerto, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Cartagena seis de Julio de mil novecientos diez y siete.—Pedro García.

Número 1.417.

Edicto.

Por el presente se cita á la persona que se considere dueña de un bocoy que contiene pimentón en mal estado de conservación, el cual fué hallado por el patrón de pesca José Martínez, flotando en aguas del mar, el día 28 de Mayo último, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina en donde hará valer sus derechos ante el Juez instructor de la misma Capitán de Infantería de Marina D. Pedro García Sánchez.

Dado en Cartagena á 7 de Julio de 1917.—El Secretario, Ramón Zárraga.—V.º B.º: Pedro García.

Quinta seccion.

Número 1.756.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MATANZAS

Anuales.

Antonio Martínez, 2'25 pesetas.
Francisco Fernández, 1'54.
Juan Lorca, 8'29.
José Valentín, 2'97.
Juan Gómez, 4'15.
José Rocamora, 1'54.
Tomás Peñalver, 3'56.
Josefa López, 1'90.

ESPARRAGAL

Lorenzo Martínez, 1'84 p setas.
Manuel Abellán, 12'15.
Manuel Giménez, 2'07.
Miguel Nicolás, 4'74.
Patricio Cano, 2'33.
Pedro Peñalver, 2'97.
Pedro Pérez, 2'13.
Pedro Pérez López, 4'15.
Ramón García, 3'85.
Rafael Sánchez, 2'49.
Sebastián Bautista, 21'04.
Silvestre Martínez, 8'29.
Francisco Martínez, 5'69.
Vicente Bernal, 3'85.
Alejandro Escobar, 1'77.
Cayetano Marin, 2'15.
Francisco Aliaga, 2'37.
Francisco Larrosa, 2'96.
Francisco Carreño, 2'96.
José Pellicer, 2'14.
José Melgar, 2'96.
Juan Gómez, 2'85.
Miguel Barraquel, 2'37.
Mariano Sánchez, 1'96.
Pedro Pagán, 2'37.

Semestrales.

Francisco Parra, 3'91 pesetas.
Francisco Alemán, 5'39.
Francisco Sánchez, 4'44.
Francisco Sánchez Fenor, 5'93.
Francisco Sánchez González, 13'34.
Francisco Pérez, 4'22.
Francisco López, 1'78.
Francisco Nicolás, 3'26.
Francisco Alarcón, 6'23.
Francisco Martínez, 2'07.
Ginés Vivancos, 1'78.
Gerónimo Arrieta, 5'04.
Juan Hernández, 15'47.
José Monarques, 5'42.
José Armero, 5'99.
Juan Caravaca, 4'44.
Juan Olivares, 3'26.
Juan Oliva, 1'84.
José Navarro, 5'91.
Joaquín Cárceles, 1'60.
José García, 4'51.
José Caravaca, 8.
José Bernal, 11'22.
Juan Rita, 1'78.
Juan Belmonte, 2'67.
José Rubio, 3'56.
José Abellán, 12'45.
Juan García, 3'32.
José Ruiz, 5'04.

AVILESES

Anuales.

Gregorio Lozano, 1'50 pesetas.
Evaristo Peñafiel, 1'89.
El mismo, 1'89.
Rosario Sánchez, 1'50.

SANTOMERA

Antonio Andugar, 1'77 pesetas.
Antonio Clemente, 2'96.
Francisco Pérez, 3'95.
Francisco Alcaraz, 2'96.
José García, 1'77.
Juan Roca, 2'96.
Juan González, 1'77.
José González, 2'96.
José Murcia, 2'37.
Juan Belmonte, 1'77.
José Antonio Ferrer, 2'96.

Miguel López, 2'96.
Mateo Ballesta, 1'77.
Victor Carrillo, 2'96.

Anuales.

Antonio Cano, 3'03 pesetas.
Antonio López, 5'92.
Antonio Acosta, 2'49.
Antonio Campillo, 7'40.
Antonio Espejo, 12'75.
Angel Menárguez, 4'15.
Agustín Martínez, 2'97.
Antonio Palma, 4'21.
Antonia Martínez, 4'50.
Antonio Martínez, 2'97.
Ana Valero, 15'41.
Antonio Aguilera, 3'56.
Antonio Abellán, 5'63.
Antonio Martínez, 8'35.
Antonio Espinosa, 12'21.
Benito Martínez, 3'32.
Domingo Frutos, 4'21.
Dolores Alemán, 12'45.
Fernando Gómez, 5'45.
Francisco González, 33'41.
Francisco Esteban, 8'70.
Francisco Diaz, 4'21.
Francisco Zapata, 4'44.
Francisco Veracruz, 3'62.
Francisco Pérez, 16'07.
Francisco García, 2'13.
Francisco Soto, 7'33.
Francisco Alcántara, 3'32.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco Escobar, 2'72.
Francisco Frutos, 4'50.
Fernando Sánchez, 13'34.
Francisco Martínez, 3'91.
Francisco López, 11'26.
Joaquín García, 2'07.
Francisco Bocal, 3'56.
Joaquín Cánovas, 6'04.
Fernando Martínez, 3'59.
Francisco Giménez, 4'21.
Ginés Martínez, 3'62.
Gabriel Juan, 5'04.
José Alcaraz, 14'23.
José Hernández, 5'10.
José Valero, 2'37.
José Reyes, 5'73.
José Ruiz, 6'28.
Juan Sánchez, 2'07.
Juan Cascales, 5'92.
Juan Alcántara, 6'87.
Jaime Antón, 3'03.
Juan López, 2'37.
Josefa González, 6'87.
Juan Ballesteros, 3'62.
Juan Gómez, 2'97.
José García, 4'80.
José Gil, 2'67.
José Villaescusa, 3'56.
José Boluda, 5'92.
José Sánchez, 5'34.
José Martínez, 3'73.
José Guerrero, 1'96.
José Campillo, 3'26.
Luis Ferrer, 4'74.
Miguel Lajarin, 4'51.
Miguel Zafra, 3'02.
Mariano Andújar, 2'07.
María Pérez, 3'03.
Manuel Muñoz, 4'80.
Manuel Hernández, 12'75.
Manuel Rubio, 2'14.
Manuel Campos, 18'08.
Manuel García, 7'11.
Pedro Sánchez, 4'74.
Pedro García, 3'91.
Pedro Sáenz, 2'68.
Pedro Escobar, 3'62.
Rosendo Manrique, 7'11.
Rafael Campillo, 1'78.
Rafael Sánchez, 9'18.
Ramón Marquina, 3'97.
Tiburcio Salinas, 5'69.
Telesforo Gómez, 3'09.
Valentín Alvarez, 3'62.
Viuda de José Andújar, 3'26.
Vicente Soto, 2'96.

MONTEAGUDO

Semestrales.

Antonio Berobabé, 10'08 pesetas.
Antonio Alarcón, 5'69.
Antonio López, 16'07.
Antonio Oliva, 7'46.
Antonio Alarcón, 8'94.

Andrés Valverde, 7'46.
Bernardo García, 4'56.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido M. Martínez, 3'32.
Cándido Aracil, 3'32.
Diego Martínez, 1'78, 1'78.
Dolores Cermeño, 1'66.
Evaristo Cermeño, 8'41.
Eugenio López, 5'34.
Eugenio Pérez, 3'26.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco González, 4'80.
Francisco Mendoza, 8'65.
Francisco Alarcón, 5'37.
El mismo, 5'69.
Francisco López, 9'30.
Francisco Cuartero, 2'07.
Francisco Molina, 2'96.
Francisco Zapata, 19'62.
Francisco Alarcón, 5'04.
Ginés Campoy, 16'07.
Julio Barberá, 48'90.
Juan Olivares, 5'99.
José Valverde, 25'48.
José García, 3'97.
Juan Sánchez, 2'37.
José Aragón, 25'48.
Juan I. Martínez, 23'12.
Juan López, 2'67.
José Huertas, 3'03.
José González, 4'27.
José Bermejo, 2'25.
Juan Pedro, 2'07.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.
Juan García, 5'22.
Juan Martínez, 16'43.
José Borja, 2'07.
José Romero, 4'51.
Josefa Muñoz, 4'80.
Juan Valverde, 2'07.
José Soriano, 3'91.
José Fuentes, 8'88.
José Hernández, 4'15.
José Martínez, 6'63.
José García, 14'23.
Manuel Cánovas, 2'14.
María Gutiérrez, 7'17.
María Rabadán, 2'13.
Miguel Lezua, 4'15.
María Muñoz, 3'44.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Mejias, 2'37.
Salvador Gómez, 17'49.
Viuda de Juan P. Martínez, 8.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Agosto de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'37.
Alejo Huertas, 2'79.
Angela Rubio, 4'92.
Antonio Marin, 20'98.
Andrés García, 1'54.
Agustín Bermúdez, 4'74.
Agustín Hernández, 2'84.
Antonio Sánchez, 2'97.
Antonio Moreno, 3'91.
Ana Bernal, 5'22.
Andrés Martínez, 1'78.
Carmen Soler, 2'67.
Cayetano Marcos, 3'26.
Concepción Cascales, 3'32.
Bernabé López, 10'08.
Catalina Pérez, 2'67.
Diego Gómez, 3'56.
Diego Morales, 2'72.
Emilio Sánchez, 6'10.
Francisco Balsalobre, 5'93.
Francisco Almagro, 3'80.
Ginés García, 4'15.
Jaime del Norte, 5'34.
Juan Espin, 7'11.
José Soler, 1'66.
Juan Velasco, 7'11.
José Carrillo, 6'23.
José Franco, 3'03.
Juan Velasco, 7'11.
Juan Murcia, 3'08.
José Ballester, 2'25.
José Nicolás, 1'78.
Leandro García, 17'31.
Miguel Bastida, 3'37.
Manuel Gallego, 2'67.
Salvador Alemán, 5'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.135.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

CASTELLON

Manuel Hernando, 2'26 pesetas.

GERGAL

Antonio Cachá, 4'66 pesetas.

GRANADA

Clemente López, 1'78 pesetas.
Diego Méndez, 2'33.

CAROLINA

Pilar López, 4'04 pesetas.

GIJONA

José Victoria, 4'12 pesetas.

CUEVAS

Maria de la O. Flores, 15'28 pesetas.
Silvestre Fernández, 2'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 22 de Mayo de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa, durante el pasado mes de Junio.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 2.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Delgado Rodríguez y Legaz Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador, resolviendo la petición de este Ayuntamiento respecto á la continuación en su totalidad del alumbrado público eléctrico de esta población y su Barriada del Puerto.

La cuenta de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Mayo.

La de los Farmacéuticos señores Méndez y Longoria de los medicamentos suministrados á pobres enfermos de estos vecinos, durante el pasado mes de Mayo.

El extracto de acuerdos formado

por la Secretaría municipal de los adoptados por la Corporación en el pasado mes de Mayo, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Autorizar á D. Bernardino Rolandi para la edificación de una casa en terreno del Estado, Playa del Rihuete, que le ha sido concedido por Real orden de 11 de Diciembre último.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 9.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Montanaro Sánchez, García Oliva y Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Ordenar al Agente de este Municipio en Murcia al cobro de los intereses devengados por las nuevas láminas emitidas á favor de este Ayuntamiento, y que se remitan á estas oficinas para su inventario, custodia y conservación.

La distribución de fondos para cubrir atenciones del Municipio durante el actual mes.

La obtenida por derechos del Cementerio municipal durante el pasado mes de Mayo.

Nombrar comisión especial á los Concejales García Oliva, Montanaro Sánchez y Zamora Jorquera, para que examinen las obras que realiza D. Bernardino Rolandi y emitan é informen para resolver las observaciones hechas por el Concejal señor Zamora Jorquera.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 16.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Zamora Jorquera y García Asensio.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Declarar prófugos á los mozos Juan Chueco Sánchez núm. 51 y Ginés Martínez Martínez núm. 109, correspondiente al reemplazo de 1914, por falta de presentación ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Reconocerle personalidad jurídica para percibir los alquileres de la casa que habita el Profesor de la escuela nacional de niños del Saladillo y local que ocupa dicha escuela á D. Mateo Acosta Mendoza.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 23.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Corbalán Alvarez y Montanaro Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

La cuenta rendida por el Farmacéutico Sr. Humer, de las medicinas que ha suministrado durante el pasado mes de Mayo á pobres enfermos de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto.

Otorgar la excepción de hijo único de viuda pobre al mozo Francisco Alcaraz Alcaraz 168 del actual reemplazo.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 30.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Montanaro Sánchez, García Oliva y Corbalán Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La cuenta de los gastos realizados en la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el mes actual.

Las cuentas rendidas por el Agente de este Municipio en Murcia Don Adolfo Balboa de los socorros que ha suministrado á mozos del cupo de esta villa sometidos á observación facultativa.

Aprobar las cuentas del alumbrado público de esta población y su Barriada del Puerto durante los meses de Mayo y Junio último.

Autorizar á estos vecinos para el gratuito aprovechamiento de los espartos de estos montes comunales en el presente año forestal.

Mazarrón 4 de Julio de 1917.—El Secretario, J. Bonmatí.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día 7 ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido en las disposiciones vigentes.

Mazarrón 9 de Julio de 1917.—El Secretario, J. Bonmatí —V.º B.º: El Alcalde, Méndez.

Número 1.443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio.

Ordinaria del día 1.^o

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda informar favorablemente una instancia formulada por el mozo Indalecio Marin Maldonado, sobre indulto de la penalidad de prófugo, con arreglo al Real decreto de 24 de Julio último.

Cumpliendo lo ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento, se acuerda instruir expedientes de prófugo á los mozos Domingo Carceles García y Salvador Amós Fernández.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. José Balsalobre Martínez, solicitando licencia para reformar la fachada y techumbre de una casa de su propiedad marcada con el núm. 26 en la plaza de Alfonso XII.

Publicado por el Ministerio de Hacienda un cuestionario sobre reconstitución de las haciendas locales, se acuerda someterlo á estudio de los Sres. Concejales, para la redacción de las contestaciones que se considere como adoptables.

Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 21 al 31 del mes anterior, se acuerda su aprobación é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Mayo.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Bernardo Garre Sánchez, solicitando licencia para reformar la fachada y techumbre de

una casa de su propiedad, marcada con el número 79 de la calle Real.

Se acuerda informar que procede la modificación de fallo del mozo Antonio Martínez Torres, que con arreglo al artículo 145 de la ley de Quintas, ha interpuesto recurso de alzada contra el fallo de la Comisión mixta.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 1.º al 10 del actual, se acuerda su aprobación é ingreso de su importe en Arcas municipales.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda la baja de los empleados en el arbitrio sobre el artículo de transportes, Pedro Baños Vivancos y Antonio Martínez Pérez y el acta para sustituirle de Dionisio Martínez Rosique y Antonio Inglés García.

Se acuerda el nombramiento de los peritos repartidores que corresponden al Ayuntamiento para constituir la Junta Pericial que ha de actuar durante el cuatrienio de 1918 á 1921 y asimismo la formación de las ternas para el nombramiento de los peritos que corresponden á la Administración de Contribuciones.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Visto los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 11 al 20 del actual, se acuerda su aprobación é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Cumpliendo lo ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento, se acuerda instruir expediente de prófugo al mozo Juan Alarcón Rodríguez.

Ordinaria del día 29.

Preside el primer Teniente Alcalde D. Pablo Conesa Castejón.

Se aprueba el acta de la anterior.

Diose lectura á dos telegramas del Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicando que por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación queda relevado del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento el Concejal D. Enrique García García, y que se posesione inmediatamente de la Alcaldía Presidencia el primer Teniente de Alcalde D. Pablo Conesa Castejón, el que hallándose presente, se declaró posesionado del expresado cargo.

Se aprueban varias cuentas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Francisco Luengo García, solicitando su baja en el padrón de carruajes de lujo.

Se acuerda no mostrarse parte en el sumario que ofrece el Sr. Juez de Instrucción de este partido sobre atentado á la Autoridad.

A propuesta del Sr. Sánchez Osorio, se acuerda conceder un voto de gracias al Alcalde saliente D. Enrique García García por su acertada gestión durante el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento.

La Unión 2 de Julio de 1917.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 6 de Septiembre de 1917.

Leído el extracto de acuerdos co-

rrespondiente al pasado mes de Junio y encontrándole conforme, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Conesa.

Octava sección

Número 1.453.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente civil á instancia de Salvador Rodríguez García, vecino de esta villa, para acreditar el dominio en que se halla de la siguiente finca:

Una casa marcada con el número cuatro, en la calle de San Miguel, del Barrio de Sevilla, de esta población; linda derecha entrando otra de Bartolomé Cánovas; izquierda calle de Mellado, y espalda casa de Don Tristán Alvarez de Toledo, es de un solo piso y ocupa un área de sesenta y seis metros y noventa centímetros cuadrados.

Dicha finca la adquirió el recurrente el día cinco de Enero de mil novecientos doce, por compra á Doña Josefa Virotean López de Haro, sin mediar título escrito; y habiéndose solicitado por dicho peticionario la inscripción á su nombre de precitada finca, se convoca por primera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho.

Dado en Totana a seis de Junio de mil novecientos diez y siete.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 1.451.

JUZGADO MUNICIPAL DE YECLA

Don Luis Herrero Carpena, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Yecla.

En este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal civil, instadas por el Procurador Don Jesús Ortega Lax, en representación de la Institución Benéfica Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, contra Pascual Navarro García y Pascual Ortega Díaz, sobre reclamación de doscientas quince pesetas, más los intereses legales desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.

Dichas diligencias se encuentran en período de ejecución de sentencia, y para hacer pago se sacan á pública subasta por término de diez días desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, las siguientes

Fincas:

1.ª La mitad de una suerte de olivar con algunas vides, situada en el partido de la Fontanica, de este término municipal, compuesta de veinticinco olivos grandes y ocho pequeños, plantados en seis celemines, ó sean treinta y seis áreas y treinta y nueve centiáreas de tierra propia de Don Jaime Bel-

trán, pensión de diez una los olivos y de seis una la viña; linda por Saliente herederos de Manuel Cusac; Mediodía viña de Manuel Moragón; Poniente Sebastián Puche, y al Norte carril, hoy por Saliente de herederos de Don Manuel Crespo; Mediodía de Francisco Chinchilla; Poniente Gerónimo Navarro, y al Norte camino; valorada en setenta pesetas setenta céntimos

2.ª El dominio útil de cuarenta olivos en el partido Herrada del Manco, tierra de los herederos de Don Antonio Palaó, con pensión en fruto de diez olivos uno; linda por Saliente de Don José Azorín; Poniente y Norte con Luis Sánchez, y al Mediodía con Francisco Romero; su valor ciento veinte pesetas.

3.ª Un trozo de tierra blanca en los Cerricos del Campo, que consta de treinta y seis áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes á seis celemines; linda por Saliente con José Ruiz; Mediodía y Norte con los herederos de Silvestre Ortega, y Poniente con senda; valorada en cien pesetas.

4.ª El dominio útil de un trozo de tierra plantada de olivar y viña con tierras de herederos de Don Juan Spuche, en el partido Umbría del Factor, con pensión en fruto tanto los olivos como las vides de diez uno, contiene doscientas vides y diez olivos; linda por Saliente senda; Mediodía y Poniente tierra blanca y viña de Juan Herrero, y Norte con olivar de los herederos de Don Juan Spuche; su valor sesenta y cinco pesetas.

5.ª Un trozo de olivar en tierra propia, hoy puesta de viña en el mismo partido que la anterior, que consta de treinta y seis áreas, equivalentes á seis celemines con seiscientos diez y ocho vides; y linda al Saliente de José Rodríguez; Mediodía y Poniente con olivar y viñas de Martín Juan, y Norte camino; su valor ciento veintitrés pesetas.

6.ª Una tierra monte de olivar hoy con viña, en tierra propia, en el mismo partido que las dos anteriores, con mil trescientas vides, en sesenta áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á diez celemines; linda por Saliente con olivar de Pedro García; Poniente y Norte con monte de la Umbría del Factor; su valor doscientas sesenta pesetas.

7.ª Una suerte de tierra propia de los herederos de Don Joaquín Beltrán, hoy de D. Modesto Maestre, con ochocientas cincuenta vides, nueve olivos y tres árboles frutales, en el partido de la Fontanica, con pensión en fruto de seis vides una; linda á Saliente con viña de Joaquín Soriano; Mediodía viña de los herederos de Vicente Martínez García, y Poniente y Norte con el camino; su valor trescientas sesenta pesetas.

Condiciones:

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes y hora de las once del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.

No existen títulos, y si solo certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, de los títulos de adquisición de las referidas fincas.

La subasta se hará por fincas aisladas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada una de ellas.

Dado en Yecla á nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.—L. Herrero.—P. S. M., Antonio Moragón.

Número 1.420.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Ros Aranda Ginés, natural de Sucina (Murcia), hijo de Ginés y María, de estado soltero, profesión periodista, de 29 años, domiciliado últimamente en ésta, calle de Mirador número 13, procesado por inducción á la rebelión, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado especial, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión provisional.

Dada en La Unión á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Juez especial, Daniel Chulvi.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.403.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Rodríguez Cañabate Ginesa, natural de Cartagena, de estado casado, profesión sirvienta, de 36 años, domiciliada últimamente en Cartagena, procesada por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 172 de 1915.

Cartagena tres de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. E., José María Berná.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.